



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0236-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 23 de mayo de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El proveído s/n de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0620-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe 0028-2023-HMPP-GM-GDS/DEMUNA de la DEMUNA de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, ello concordante con el Artículo 2, numeral 17 del mismo cuerpo normativo, establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 84 inciso 2.9 establece para las municipalidades distritales en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, la función específica de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en el marco del Código de los Niños y Adolescentes, en su Artículo 13, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos, por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDS, modificada con la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como espacio de participación de carácter consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, cuya finalidad es participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones, elevando propuestas a las autoridades locales, provinciales, regionales y nacionales;

Que, mediante el Informe N° 0620-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ADOLESCENTE - CCONNA CHAUPIMARCA, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES (Reglamento CCONNA), al D.L. 1297, al D.L. 1377, a la Ley N° 27337, las que facultan y resguardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; elegida con fecha 21 de abril del presente año, por el periodo de 02 años correspondiente al 2023 - 2024;

Que, mediante Informe 0028-2023-HMPP-GM-GDS/DEMUNA de la DEMUNA de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco solicita emisión de resolución de reconocimiento y juramentación – CCONNA CHAUPIMARCA (consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes), en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES (Reglamento CCONNA), al D.L. 1297, al D.L. 1377, a la ley N° 27337, las que facultan y resguardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y por ende, incentivan al desenvolvimiento cultural, político, educacional y deportivo de los niños y adolescentes de sus respectivas localidades;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - CCONNA CHAUPIMARCA, por el periodo de 02 (dos) años 2023 - 2024, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
COORDINADORA GENERAL	ESTHER ABIGAIL ROQUE DE LA CRUZ	60086470
SUB COORDINADOR	JOSEPH DAVID ATACHAGUA FLORES	60548395
COORDINADORA DE COMUNICACIONES	JHONMY NAYELI ATENCIO FUSTER	60315968
COORDINADOR DE ORGANIZACION	ALEXANDER MELGAR AROTINEO	60511757
PRIMER ACCESITARIO	JEANPIERO MARTEL FABIAN	61479941

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y a la DEMUNA de la Honorable Municipalidad provincial de Pasco para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente